

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL SENADO 326

Ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar si la Compañía de Turismo de Puerto Rico ha cumplido con el requisito legal de notificar a los municipios el registro de entidades dedicadas a los alojamientos suplementarios a corto plazo, conforme a la Ley Núm. 272-2003.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Investigar si la Compañía de Turismo ha cumplido con el requisito legal de notificar a los municipios el registro de entidades dedicadas a los alojamientos suplementarios a corto plazo:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. del S. 326

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución del Senado 326 (R. del S. 326), la cual ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley Núm. 272-2003, relacionadas con la notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas a los alojamientos suplementarios a corto plazo.

Como parte de su análisis, la OPAL concluyó que la R. del S. 326 no tendría impacto fiscal, dado que las investigaciones legislativas constituyen parte de las funciones ordinarias de las comisiones legislativas.

Al momento de prepararse este informe, la Resolución había sido aprobada por el Senado y referida a la Comisión para el descargo de las funciones.

II. Introducción

El Informe 2026-549 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. del S. 326² que propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada, en torno al requisito de notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo (short term rentals).

La Resolución tiene como propósito principal que los municipios cuenten con la información necesaria para fiscalizar estas actividades económicas y fortalecer el recaudo de ingresos municipales.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución del Senado 326 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar si la Compañía de Turismo de Puerto Rico ha cumplido con el requisito legal de notificar a los municipios el registro de entidades dedicadas a los alojamientos suplementarios a corto plazo, conforme a la Ley Núm. 272-2003. Disponible en <https://opal.pr.gov>

Asimismo, busca identificar las razones por las cuales algunos municipios no reciben dicha información y promover el cumplimiento uniforme de la Ley.

Este Informe describe el Proyecto, presenta información pertinente y explica por qué su aprobación no conlleva impacto fiscal.

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 326 expresa lo siguiente:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el cumplimiento de la Compañía de Turismo de Puerto Rico con las disposiciones del Artículo 26 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en torno al requisito de notificación a los municipios del registro de entidades dedicadas al negocio de Alojamientos Suplementarios a Corto Plazo.

...

En síntesis, la R. del S. 326 procura investigar el cumplimiento de la Compañía

de Turismo con su obligación legal de notificar a los municipios el registro de entidades dedicadas a los alojamientos suplementarios a corto plazo.

IV. Datos

La Ley Núm. 272-2003, conocida como “Ley del Impuesto Sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, define el alojamiento suplementario a corto plazo como cualquier propiedad o instalación destinada al hospedaje de personas mediante paga por un término menor de noventa (90) días, excluyendo hoteles y otras hospederías tradicionales reguladas.

Asimismo, el Artículo 26 de dicha Ley establece que toda hospedería, hostelero y operador de alojamientos suplementarios a corto plazo deberá registrarse ante la Compañía de Turismo de Puerto Rico y obtener un Número de Identificación Contributiva. Además, requiere que los intermediarios verifiquen dicho registro y ordena a la Compañía remitir semestralmente esta información al Centro de Recaudación de Impuestos Municipales (CRIM) y a los municipios correspondientes⁴.

—
Favor continuar en la página 4.

³ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 326, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158952/rs0326a-26.pdf>

⁴ 13 L.P.R.A. § 2271q.

V. Resultados⁵

La R. del S. 326 ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar el cumplimiento de la Compañía de Turismo con su deber de remitir a los municipios el registro de entidades dedicadas a los alojamientos suplementarios a corto plazo. La medida también busca identificar posibles deficiencias en el proceso de notificación y garantizar que los municipios cuenten con la información necesaria para fortalecer la fiscalización y el recaudo de ingresos relacionados con estas actividades económicas.

La OPAL concluyó que la medida no tiene impacto fiscal, ya que la investigación encomendada forma parte de las funciones inherentes de la Comisión.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁵ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.